

Circular informativa laboral

Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas

En Valencia, a 14 de febrero de 2011

El pasado doce de febrero, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, norma que principalmente pretende reformar las políticas activas de empleo para mejorar la situación del empleo en nuestro país. La norma establece tres medidas dirigidas especialmente a la reducción del desempleo de jóvenes y parados de larga duración, a la recualificación profesional de los desempleados que hayan agotado su prestación por desempleo y a la mejora de la empleabilidad de las personas con especiales dificultades de inserción laboral.

A continuación, detallamos las principales novedades que recoge la norma, que entró en vigor el día 13 de febrero de 2011:

PROGRAMA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PARA LA TRANSICIÓN HACIA LA CONTRATACIÓN ESTABLE

Se establecen **reducciones del 100%** en las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante doce meses para aquellas empresas que contraten bajo los siguientes requisitos:

- 1.- Contratar a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo de forma ininterrumpida, al menos, desde el 01/01/2011 y que sean **jóvenes de edad igual o inferior a 30 años y/o desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses** en los dieciocho anteriores a la contratación.
- 2.- La contratación se realizará de forma indefinida o de forma temporal pero a **jornada parcial**.
- 3.- La jornada deberá estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo comparable.
- 4.- Los contratos temporales tendrán una duración inicial prevista igual o superior a seis meses.
- 5.- Se admite cualquier tipo de contratación temporal con excepción de los contratos de interinidad y relevo.

6.- Dependiendo de las características de los trabajadores, las empresas podrán optar por las reducciones de cuotas establecidas en el Real Decreto Ley o por las bonificaciones correspondientes de acuerdo a la normativa en vigor.

7.- Las empresas que realicen contratos indefinidos, transcurrido el año de aplicación de las reducciones, podrán acogerse a las bonificaciones que pudieran corresponderles en función del colectivo, por el tiempo que reste de las mismas al descontar el periodo de la reducción.

8.- Las empresas que transformen los contratos temporales en indefinidos antes del transcurso de un año, podrán acogerse a las bonificaciones que pudieran corresponderles en función del colectivo, por el tiempo que reste de las mismas al descontar el periodo de la reducción.

9.- Las contrataciones realizadas habrán de suponer un **incremento neto** de la plantilla de la empresa.

10.- Las empresas estarán obligadas a **mantener el nivel de empleo** alcanzado con la contratación, durante el periodo de duración de la reducción de cuotas.

*PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU
PRESTACIÓN POR DESEMPLEO*

Serán beneficiarias de este programa, las personas inscritas en las Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral y que agoten, a partir del 16/02/2011, la prestación por desempleo contributivo o subsidios.

No podrán acogerse a este programa, la personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria, ni las que hubieran agotado o tengan derecho a la renta activa de inserción o agraria.

Las personas beneficiarias del programa tendrán derecho a realizar un itinerario personalizado de inserción, a participar en medidas de políticas activas de empleo para su recualificación profesional y a recibir una ayuda económica del 75% del IPREM mensual hasta un máximo de 6 meses (399,38 €).

Las personas beneficiarias del programa estarán obligadas a participar en las acciones de políticas activas de empleo y de búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo.

*ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD QUE COMBINEN ACTUACIONES DE
ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO*

Los Servicios Públicos de Empleo se dirigirán, durante un año a contar desde el 13 de febrero de 2011, a los jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, a personas procedentes del sector de la construcción y de otros afectados por la crisis que tengan baja cualificación, para llevar a cabo acciones de mejora de su empleabilidad que incrementen sus oportunidades de ocupación.